

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de junio de 2014.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Estado Nacional - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en la causa Oficina Anticorrupción s/ solicitud de intervención de la C.N.D.C.", para decidir sobre su procedencia.

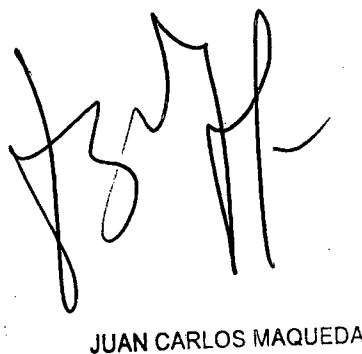
Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación dio origen a la queja en examen, no se dirige contra una sentencia definitiva o equiparable a tal (art. 14 de la ley 48).

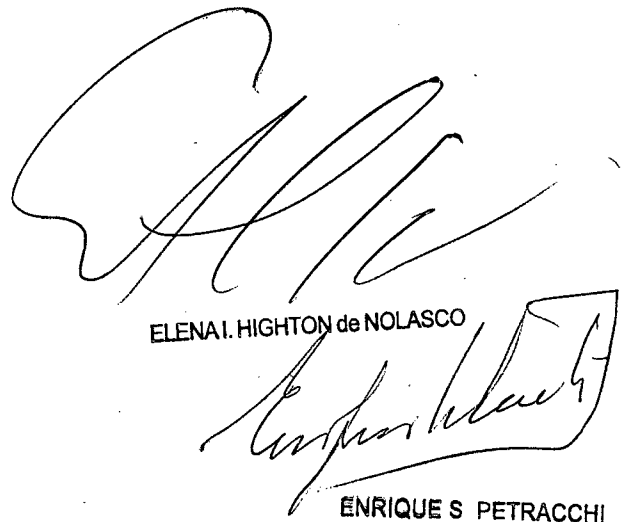
Por ello, se desestima la queja. Intímase a la recurrente para que, en el ejercicio financiero que corresponda, haga efectivo el depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Notifíquese, tómese nota por Mesa de Entradas y, oportunamente, archívese.



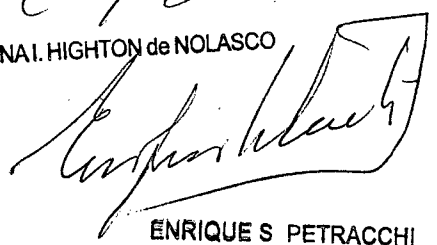
RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



ENRIQUE S. PETRACCHI

Recurso de hecho interpuesto por el **Estado Nacional - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas**, representado por el **Dr. Jorge Sebastián Casero**, con el patrocinio letrado de la **Dra. Leila Celina Candia**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, Sala A.**